

FIRMADO POR:



**Resolución Directoral
N° 00098-2021-SENACE-PE/DEIN**

Lima, 14 de julio de 2021

VISTOS: (i) la Resolución Directoral N° 00097-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 13 de julio de 2021, emitida en virtud del Trámite T-ITS-00078-2021 presentado por el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional - PROVIAS NACIONAL; y (ii) el Informe N° 00645-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 14 de julio de 2021, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles - Senace;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29968, se creó el Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles como organismo público técnico especializado, con autonomía técnica y personería jurídica de derecho público interno, adscrito al Ministerio del Ambiente, encargado de, entre otras funciones, revisar y aprobar los Estudios de Impacto Ambiental Detallados regulados en la Ley N° 27446, Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental y sus normas reglamentarias;

Que, mediante Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, se aprobó el cronograma de transferencia de funciones de las autoridades sectoriales al Senace, en el marco de la Ley N° 29968;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM, se aprobó la culminación del proceso de transferencia de funciones del subsector Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al Senace, determinándose que a partir del 14 de julio de 2016 el Senace es la autoridad ambiental competente para la revisión y aprobación de Estudios de Impacto Ambiental Detallados, sus respectivas actualizaciones o modificaciones, informes técnicos sustentatorios, solicitudes de clasificación y aprobación de Términos de Referencia, acompañamiento en la elaboración de Línea Base, Plan de Participación Ciudadana y demás actos o procedimientos vinculados a las acciones antes señaladas;

Que, mediante Decreto Supremo N° 009-2017-MINAM, el Ministerio del Ambiente aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del Senace y, con ello, su nueva estructura orgánica, donde la Dirección de Evaluación Ambiental para

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Proyectos de Infraestructura (DEIN) es el órgano de línea encargado de evaluar los proyectos de transportes, que se encuentran dentro del ámbito del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental - SEIA;

Que, el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que los errores materiales o aritméticos en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión;

Que, de la revisión de oficio de la Resolución Directoral N° 00097-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 13 de julio de 2021, se advierte la existencia de tres (03) errores materiales que responden a la inadecuada colocación de la fecha del Trámite T-ITS-00078-2021 en la parte correspondiente a Vistos; y la inadecuada denominación del Titular en los Artículos 1 y 3, respectivamente; por lo que mediante Informe N° 00645-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 14 de julio de 2021, se concluyó que corresponde a su rectificación de oficio, al amparo de lo dispuesto en el numeral 212.1 del artículo 212 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; precisándose que la incidencia en los errores materiales identificados no afecta la evaluación ambiental que efectuó la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura (DEIN) en el procedimiento, ni el fondo de lo resuelto;

Que, el citado Informe forma parte integrante de la presente Resolución Directoral, en aplicación del numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29968, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el Decreto Supremo N° 006-2015-MINAM, la Resolución Ministerial N° 160-2016-MINAM y demás normas complementarias;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - **RECTIFICAR** de oficio los tres (03) errores materiales incurridos en la parte correspondiente a Vistos y en los Artículos 1 y 3, respectivamente, de la Resolución Directoral N° 00097-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 13 de julio de 2021, de conformidad a los siguientes términos:

En *VISTOS* de la Resolución Directoral N° 00097-2021-SENACE-PE/DEIN:

Dice:

VISTOS: *(i)* el Trámite T-ITS-00078-2021, de fecha 16 de marzo de 2021, por medio del cual el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL presentó la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la *“Incorporación de 03 Depósitos de Material Excedente Nuevos: DME 11 km 104+955, DME 12 km 110+060 y DME 13 km 148+700, y la*

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

modificación del Área Auxiliar km 124+750 del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N”; (ii) el Informe N° 00643-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 13 de julio de 2021, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-Senace, y;

Debe decir:

VISTOS: *(i) el Trámite T-ITS-00078-2021, de fecha 06 de abril de 2021, por medio del cual el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL presentó la solicitud de evaluación del Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la “Incorporación de 03 Depósitos de Material Excedente Nuevos: DME 11 km 104+955, DME 12 km 110+060 y DME 13 km 148+700, y la modificación del Área Auxiliar km 124+750 del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N”; (ii) el Informe N° 00643-2021-SENACE-PE/DEIN, de fecha 13 de julio de 2021, emitido por la Dirección de Evaluación Ambiental para Proyectos de Infraestructura del Servicio Nacional de Certificación Ambiental para las Inversiones Sostenibles-Senace, y;*

En el Artículo 1 de la Resolución Directoral N° 00097-2021-SENACE-PE/DEIN:

Dice:

Artículo 1.- Otorgar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la *“Incorporación de 03 Depósitos de Material Excedente Nuevos: DME 11 km 104+955, DME 12 km 110+060 y DME 13 km 148+700, y la modificación del Área Auxiliar km 124+750 del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N”,* presentado por Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 643-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 13 de julio de 2021, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

Debe decir:

Artículo 1.- Otorgar **CONFORMIDAD** al Informe Técnico Sustentatorio (ITS) para la *“Incorporación de 03 Depósitos de Material Excedente Nuevos: DME 11 km 104+955, DME 12 km 110+060 y DME 13 km 148+700, y la modificación del Área Auxiliar km 124+750 del Proyecto Mejoramiento de la Carretera Huánuco – Conococha, Sector: Huánuco – La Unión – Huallanca, Ruta PE-3N”,* presentado por Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, conforme a los fundamentos y conclusiones del Informe N° 643-2021-SENACE-PE/DEIN de fecha 13 de julio de 2021, el cual forma parte integrante de la presente Resolución Directoral.

En el Artículo 3 de la Resolución Directoral N° 00097-2021-SENACE-PE/DEIN:

Dice:

Artículo 3.- La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos y demás títulos habilitantes u otros requisitos legales, con los que deberá contar Concesionaria Interoceánica Sur Tramo 2 S.A., para iniciar la ejecución de su proyecto, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Debe decir:

Artículo 3.- La conformidad del Informe Técnico Sustentatorio no constituye el otorgamiento de licencias, autorizaciones, permisos y demás títulos habilitantes u otros requisitos legales, con los que deberá contar el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para iniciar la ejecución de su proyecto, de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable.

Artículo 2°. - El contenido de la Resolución Directoral N° 00097-2021-SENACE-PE/DEIN, que no son materia de rectificación, quedan plenamente vigentes, de conformidad con lo señalado en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS.

Artículo 3°. - Las rectificaciones realizadas tienen efecto retroactivo; en tal sentido, se consideran integradas al acto administrativo rectificado, surtiendo sus efectos al mismo tiempo que este.

Artículo 4.- Notificar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta, a el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para su conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 5.- Remitir la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la Autoridad Nacional del Agua, al Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego y al Ministerio de Cultura, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 6.- Remitir la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta a la Dirección General de Programas y Proyectos de Transportes del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; y Subdirección de Registros Ambientales de la Dirección de Gestión Estratégica en Evaluación Ambiental del Senace, para conocimiento y fines correspondientes.

Artículo 7.- Publicar la presente Resolución Directoral y el informe que la sustenta en el Portal Institucional del Senace (www.senace.gob.pe), a fin de que se encuentre a disposición del público en general.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Senace, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: <https://www.senace.gob.pe/verificacion>, ingresando el código de verificación que aparece en la parte superior izquierda de este documento.

Regístrese, comuníquese y publíquese.



PAOLA CHINEN GUIMA
Directora de Evaluación Ambiental para
Proyectos de Infraestructura
Senace